

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 76 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Agosto 05 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° **3.309** -G.-
 Exp. N° 0400-
 -2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 .-

VISTO:

La Ley provincial N° 5456 "DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3919 – CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", y el Decreto Nacional N° 295/05 de "CONVOCATORIA ELECTORAL" para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 – 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALÁ

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convocase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1º, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456).

ARTICULO 4°.- Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3494 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400-05.-

VISTO:
El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultaneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y
CONSIDERANDO:
Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2º del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola,

Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87º y 137º de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Amplíense los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2º, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29 – 01/03/05 AGOSTO

**MUNICIPALIDAD LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN-
PROVINCIA DE JUJUY
DECRETO N° 016844 /05.-
Ldor. Gral. San Martín, 28-07-2005**

VISTO:
El Decreto Municipal mediante el cual deja sin efecto el Contrato de Cobertura contra Riesgo de Trabajo con prestadora "Federación Patronal Seguros S.A.", y

CONSIDERANDO:
Que, ante la necesidad de contar con una Prestadora que cumpla con todos los requisitos necesarios para dar cobertura contra riesgos de trabajo, asegurando la reparación de los daños derivados de accidentes laborales, enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado entre otros.

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de contar con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, dando cumplimiento a la Ley Nacional N° 24557 en su carácter de empleador, debiendo en este sentido Contratar los servicios de una Firma Aseguradora para ello.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Cobertura contra Riesgo de Trabajo, firmado con la prestadora "Prevención A.R.T." (Aseguradora de Riesgo de Trabajo).

ARTICULO 2°.- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante para su conocimiento y demás fines. Dese conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
Intendente
Municipalidad Libertador Gral. San Martín

Dr. JUAN CARLOS MOTTA
Sec. de Gobierno
Municipalidad Libertador Gral. San Martín

03/05/08 AGOSTO

**CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN**

ORDENANZA 2809 /05

VISTO:

La adhesión Municipal a las leyes provinciales N° 5427 " Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal y Ley Provincial N° 5435 De Fortalecimiento y Saneamiento Municipal"

CONSIDERANDO

QUE , resulta prioritario contar con los instrumentos legales necesarios para el ordenamiento fiscal y financiero de los municipios

QUE, en el mismo sentido la Municipalidad aprobó los Presupuestos de los ejercicios 2004 y 2005 por medio de sus respectivas Ordenanzas

QUE, La Municipalidad de Libertador General San Martín ha cumplido con todos los requisitos de ambas leyes Provinciales.

Por todo, ello el Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona la siguiente Ordenanza

ORDENANZA N° 2809/05.-

ARTICULO N° 1: APROBAR EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO MARCO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL FIRMADO ENTRE EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA, EL PRESIDENTE DEL FONDO FIDUCIARIO Y EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN.

ARTICULO N° 2: DE FORMA.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del Día Miércoles 27 de Julio del año 2.005.- PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines. DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal .- CONCEJO DELIBERANTE, 27 DE JULIO DEL AÑO 2005.-

RAMON JORGE ALE
Presidente
Concejo Deliberante
Ldor. Gral. San Martín (Jujuy)

ENRIQUE D´ALOIA
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ldor. Gral. San Martín (Jujuy)

PROMULGACIÓN: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2809/05

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DE JUNIO DE 2.005.
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, PROVINCIA DE JUJUY.

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
Intendente
Munic. Ldor. Gral. San Martín

DR. JUAN CARLOS MOTTA
Secretario de Gobierno
Munic. Ldor. Gral. San Martín
03/05/08 AGOSTO LIQ. N° 43918 \$ 23.40

DECRETO N° 3301-BS-

EXPT.E. N° 757-0505/01

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE MAYO DE 2005

VISTO:

La presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación de tierras fiscales ubicadas en la localidad de Vera Cruz, Departamento Cochinocha, a favor de la "Comunidad Aborigen de Vera Cruz"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 168 se agrega nota presentada por la Comunidad de Vera Cruz, solicitando su inclusión en el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras de la Población Aborigen de Jujuy en el marco de las Leyes Provinciales N° 5030 y 5231.

Que a fs. 05 obra copia de la Resolución N° 1018- BS-, de fecha 17 de Septiembre de 1999, mediante al cual el Estado Provincial reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad, en los termino del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional;

Que el Estatuto de la Comunidad se encuentra agregado a fs. 65 al 67, mientras que a fs. 44 rolan croquis confeccionados por la misma con puntos geográficos de referencia y actas acuerdo de limites entre comunidades, que dan cuenta de la intervención de los comuneros y vecinos colindantes (fs. 1 al 4),

Que, a fs. 31 al 42 obran copias del Censo Comunitario, con expresa mención de los miembros que componen cada una de las familias beneficiarias, y las opciones que los jefes de estas hicieran por el régimen de tierras Comunitarias, conociendo las restricciones y limites al dominio que surge de la cláusula constitucional, referida precedentemente;

Que, a fs. 51 rola copia de Resolución N° 4486, emitida por la Dirección General de Inmueble en fecha 25 de noviembre de 2.004, por la que se aprueba el Plano de mensura de Fracción obrante a fs. 52 en el que se destaca la traza de causes y cadenas montañosas principales, así como el área urbana actual con la provisión de crecimiento demográfico y edilicio con mayor extensión,

Que, por ultimo se destaca que del relevamiento efectuado por los técnico del programa no se han detectado conflictos de limites comunitarios o interprovinciales, ni títulos de propiedad o escrituras de otros

derechos reales sobre el inmueble objeto de la adjudicación, no existiendo además opciones por propiedad individual.

Que, de todo lo expuesto surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo constancia de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado,

Que, de conformidad al marco normativo citado supra, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y limites al dominio que surgen de la norma constitucionales;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todo los bienes que componen su patrimonio, en concepto amplio de manifestación de Soberanía, y en concordancia con los preceptuado por los artículos 8° y 15° del convenio 169 de la OIT, por este acto hace expresa reserva del Dominio y/o uso de aquellos bienes enumerados en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

Por lo expuesto:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a la Comunidad Aborigen de Vera Cruz, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población de Jujuy y las leyes N° 5030 y 5231, el inmueble individualizado como Padrón K 4683, Parcela 892, ubicado en Vera Cruz, Departamento Cochinocha, el que encierra una superficie de 69180 Has con 182,54 m², según plano de mensura N° 04486, aprobado por la dirección General de Inmuebles, con expresa reserva del dominio originario sobre los recursos naturales existentes que corresponden al Estado Provincial, conforme lo dispuesto en el artículo 124 en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

ARTICULO 2°.- Establece que en caso de extinción de la Comunidad o cancelación de su inscripción, resultara de aplicación lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 23.302.-

ARTICULO 3°.- Los decretos mineros se regirán por el Código de Minería de la Nación, T:O: Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Establécese que las áreas rurales protegidas que existen en el inmueble adjudicado se regirán por las normas provinciales vigentes y el artículo 15 primer apartado del Convenio 169 de la OIT., siendo autoridad de aplicación la Dirección del Medio Ambiente y recursos naturales Renovables.-

ARTICULO 5°.- Disponese que por Escribanía de Gobierno se proceda a la extensión del Título de Propiedad Comunitaria, con transcripciones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuenta para su conocimiento. Cumplido remítase a Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 5to del presente, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy y Ministerio de Bienestar Social a su demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3300-BS.

Expte. N° 757-0568/02

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE MAYO DE 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación de tierras fiscales ubicadas en la localidad de Llulluchayoc, Departamento Yavi, a favor de la "Comunidad Aborigen de Llulluchayoc"; y

CONSIDERADO:

Que, a fs. 01 rola nota presenta por los miembros de la Comunidad de Llulluchayoc, solicitado su inclusión en el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy en el marco de las Leyes Provinciales N° 5030 y 5231.-

Que a fs. 21 obra copia de la Resolución N° 1053- BS-, de fecha 17 de Septiembre de 1999, mediante al cual el Estado Provincial reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad, en los términos del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional;

Que el Estatuto de la Comunidad se encuentra agregado a fs. 14 al 16, mientras que a fs. 13 rolan croquis confeccionados por la misma con puntos geográficos de referencia y actas acuerdo de limites entre comunidades, que dan cuenta de la intervención de los comuneros y vecinos colindantes (fs.02al 17y 26 y 27);

Que, a fs. 17 al 20 obran copias del Censo Comunitario, con expresa mención de los miembros que componen cada una de las familias beneficiarias, y las opciones que los jefes de estas hicieran por el régimen de tierras Comunitarias, conociendo las restricciones y limites al dominio que surge de la cláusula constitucional, referida precedentemente; en fs. 34 al 70

Que, a fs. 75 rola copia de Resolución N° 4485, emitida por la Dirección General de Inmueble en fecha 25 de noviembre de 2.004, por la que

se aprueba el Plano de mensura de Fracción obrante a fs. 76 en el que se destaca la traza de causas y cadenas montañosas principales, así como el área urbana actual con la provisión de crecimiento demográfico y edilicio con mayor extensión,

Que, por ultimo se destaca que del relevamiento efectuado por el técnico del programa no se han detectado conflictos de límites comunitarios o interprovinciales, ni títulos de propiedad o escrituras de otros derechos reales sobre el inmueble objeto de la adjudicación, no existiendo además opciones por propiedad individual.

Que, de todo lo expuesto surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo constancia de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado,

Que, de conformidad al marco normativo citado supra, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucionales;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en concepto amplio de manifestación de Soberanía, y en concordancia con los preceptuado por los artículos 8° y 15° del convenio 169 de la OIT, por este acto hace expresa reserva del Dominio y/o uso de aquellos bienes enumerados en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

Por lo expuesto:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a la Comunidad Aborigen de Llullachayoc, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población de Jujuy y las leyes N° 5030 y 5231, el inmueble individualizado como Padrón N 4788, Parcela 1201, ubicado en Llulluchayoc, Departamento Yavi, el que encierra una superficie de 3504 Has con 1828,17 m², según plano de mensura N° 04485, aprobado por la Dirección General de Inmuebles, con expresa reserva del dominio originario sobre los recursos naturales existentes que corresponden al Estado Provincial, conforme lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional y sobre los bienes de dominio publico y privado enumerados en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

ARTICULO 2°.- Establece que en caso de extinción de la Comunidad o cancelación de su inscripción, resultara de aplicación lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 23.302.-

ARTICULO 3°.- Los decretos mineros se registrarán por el Código de Minería de la Nación, T:O: Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Establécese que las áreas rurales protegidas que existieren en el inmueble adjudicado se registrarán por las normas provinciales vigentes y el artículo 15 primer apartado del Convenio 169 de la O.I.T., siendo autoridad de aplicación la Dirección del Medio Ambiente y recursos naturales Renovables.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se proceda a la extensión del Título de Propiedad Comunitaria, con transcripción completa del presente Decreto, debiendo del título ser inscripto con arreglo a las prescripciones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuenta para su conocimiento. Cumplido remítase a Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 5to del presente, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy y Ministerio de Bienestar Social a su demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3831-H.
EXPTE. N° 246-40/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2005

VISTO Y CONSIDERADO:

La necesidad de cubrir el cargo vacante de Coordinador de Programa existente en la Jurisdicción "A Gobernación, U. de O. 2-H Dirección Provincial de Personal;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora LILIANA NOEMÍ BERRUZO, D.N.I. 23.581.652, en el cargo de Coordinadora de Programas en la U. de O. 2-H Dirección Provincial de Personal.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuestos, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Tramites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 10657 - 00 - 2005.-

DECRETO N° 0788 . 05 . 007 .-

San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2.005.-

VISTO

La vacante producida en el cargo de Contador General de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, siendo necesario proceder a la cobertura del mismo; y

CONSIDERANDO

Que a efectos de asegurar el normal funcionamiento de las tareas específicas de esa cartera, se hace necesario designar a un profesional idóneo para el cargo, hasta tanto se cumpla con el trámite previsto en el Artículo 130° Inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal;

Que el C.P.N. EDGARDO RAUL PEREYRA, D.N.I. N° 11.207.541 cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Art. 130° Inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 11 de Julio del corriente año, a cargo de la Contaduría General Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda, hasta tanto se cumpla el trámite establecido en el Artículo 130° Inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal, al C.P.N. EDGARDO RAUL PEREYRA, D.N.I. N° 11.207.541.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al C.P.N. EDGARDO RAUL PEREYRA.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

05 AGOSTO S/C

EXPEDIENTE N° 16-10962-2005.-

DECRETO ACUERDO N° 0351.05.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 Julio de 2005.-

VISTO:

La Nota remitida por la Dirección de Vialidad de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante se encuentra en receso;

Que para poder realizar este importante trabajo, es necesario disponer de un predio que le pertenece a esta Municipalidad afectado a Espacio Verdes;

Que tal como surge de fs. 8, la Dirección Notarial emite dictamen del que se infiere:

Que "al respecto informo que conforme al Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 3755- H-27-VII-63, que agrego a este Expte., de Loteo de Barrio Parque, Distrito Los Perales, Finca Las Delicias, que fuera de propiedad de la Sra. María Paulina Tramontini de Bartoletti, el Lote 3 d ha sido destinado a Espacio Verde y tiene una superficie de 9.271, 3800 metros cuadrados. Actualmente tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Secc. 5, Manzana 22, Parcela 1, y su dominio se encuentra inscripto en el Libro IV de Marginales al Folio 89, a nombre de esta Municipalidad";

Que en la nota dirigida al Secretario de Obras Públicas de este Municipio la Dirección Provincial de Vialidad solicita la Cesión de dicho Espacio Verde a fin de destinarlo a traza de la calle de acceso al Puente que se encuentra proyectado sobre el Río Grande que unirá el Barrio Los Perales con el Centro;

Que conforme al art. 43 de Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, en el inc. 23, el Concejo Deliberante debe: "Acordar la disposición de bienes del dominio del municipio", y a su vez el inc. 26, dice "Legislar sobre el régimen de concesión y uso de los espacios públicos y explotación de los servicios.";

Que en las presentes actuaciones se tramitan como consecuencia de que el predio que requiere la construcción del puente, es un Espacio Verde afectado al uso público, y la obra proyectada también estaría afectada al uso público;

Que existiendo un interés común a la Provincia y la Municipalidad, en aras del bienestar de la Comunidad, se hace necesario disponer el cambio de uso de Espacio Verde a Calle. Ello así, debido a que conforme lo establece la Carta Orgánica, en su Art. 94: "Son bienes del dominio publico Municipal, aquellos que están destinados al uso y utilidad colectivos y los que en el futuro se incorporen al patrimonio con ese destino";

Que como consecuencia, del análisis de las normas citadas, esta Municipalidad no necesita transferir a la Provincia el predio en cuestión, sino solamente realizar un cambio de afectación del uso público, que pasaría de ser espacio verde a calle, ya que su dominio es público y así está inscripto en el Registro Inmobiliario;

Que encontrándose en receso el Concejo Deliberante, tal como surge de Resolución del Cuerpo N° 50-X-2005 de fecha 1° de julio de 2.005, y tratándose de la ejecución de una obra que la comunidad considera de vital

importancia, y que la urgencia en la disposición del bien municipal, hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Carta Orgánica, para la disposición de bienes; no tratándose de normas de carácter penal, tributario, ni electoral;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de uso de Espacio Verde a Calle, del Lote 3d, Nomenclatura Catastral: Secc. 5, Manzana 22, Parcela 1, por las razones enunciadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia del presente Decreto de Necesidad Urgencia al Concejo Deliberante a los fines pertinentes, a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, Dirección General de Obras Públicas, Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo y Dirección de Información Pública.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPEDIENTE N° 16 - 11214 - 00 - 2005.-
DECRETO N° 0832 . 05 . 007 -.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2.005.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir del día 20 de Julio del corriente año, a cargo de la Tesorería General Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda, hasta tanto se cumpla el trámite establecido en el Artículo 132° Inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal, a la C.P.N. IRMA ELENA CABEZAS, D.N.I. N° 13.016.420.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos, remitiéndose copia del presente dispositivo legal a la C.P.N. IRMA ELENA CABEZAS.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPEDIENTE N° 16- 11262-2005 C/ Agdo. 9729-05.-
DECRETO ACUERDO N° 0361.05.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 Julio de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de uso de Espacio Verde de la fracción de terreno correspondiente al Lote 1, de la Manzana 491, conforme consta en la Matrícula A 6758, según plano de mensura que surge de fs. 69, en un total de 665,59 m2, de dominio municipal, el que será destinado a la construcción y funcionamiento del Centro de Cuidado Infantil "Tiempo de Juegos" dependiente de esta Comuna, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el remanente de 2060,01 m2, con matrícula de origen A-6758-58733, del Lote 1, Manzana 491, continuará afectado al dominio público municipal como Espacio Verde.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que por Dirección Notarial se tramite la aprobación del plano de mensura que rola a fs. 69 de autos, ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia del presente Decreto de Necesidad y Urgencia al Concejo Deliberante a los fines pertinentes, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección Notarial, Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo y Dirección de Información Pública.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPEDIENTE N° 16- 6987-2005 C/ Agdos. 7120-05 v 16906-04.-
DECRETO ACUERDO N° 0360.05.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Julio de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la desafectación de una fracción de 174,09 m2, tal como surge del Plano de Mensura de Simple División remitido para su aprobación a la Dirección de General de Inmuebles de la Provincia; del dominio público del Municipio destinado a Espacio Verde, individualizado en la Parcela 1 de la Manzana 23, fracción que se destinará a la obra requerida por la Empresa Agua de Los Andes S.A., "RED CLOACAL Y SISTEMA DE BOMBEO PARA LA ZONA BAJA DEL B° LOS PERALES"; por las razones enunciadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese el cambio de destino de la fracción individualizada en el artículo precedente, la que pasa a formar parte del dominio privado de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el remanente de 7.113,55 m2, con actual Nomenclatura Catastral: Secc. 5, Manzana 23, Parcela 1, y su dominio se encuentra inscripto en el Rubro 10 Asiento 2 de la Matrícula A- 11430-4131; continuará afectado al dominio público municipal como Espacio Verde.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que una vez aprobado el plano de Mensura de Simple División por parte de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, se proceda a través de la Dirección Notarial de esta Municipalidad, a transferir por escritura pública la fracción individualizada en el artículo 1°, de dominio privado de la Municipalidad tal como surge del artículo 2°, a la Empresa Agua de Los Andes S.A. con el cargo de destinarla a " RED CLOACAL Y SISTEMA DE BOMBEO PARA LA ZONA BAJA DEL B° LOS PERALES, por la urgencia que se justifica con los fundamentos establecidos en el exordio.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia del presente Decreto de Necesidad Urgencia al Concejo Deliberante a los fines pertinentes, a la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia, a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SUSEPU), Agua de los Andes S.A., Dirección General de Obras Públicas, Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo y Dirección de Información Pública.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPEDIENTE N° 16-8735-00-2005.-
DECRETO N° 0622.05.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día de la fecha, 14 de Junio de 2005 a horas 19,07, acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Gobierno, Acción Social y Cultura de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, presentada por el Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ, D.N.I. N° 8.012.541.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo anterior, designase como Secretaria de Gobierno, Acción Social y Cultura de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a la Dra. SUSANA RAQUEL HAQUIM, D.N.I. N° 14.089.103.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, procédase al registro de lo dispuesto a través del presente Decreto, liquidando los conceptos que por todos los rubros le corresponden percibir al Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ.-

ARTICULO 4°.- El presente dispositivo Legal será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, remitiéndose copia del presente dispositivo Legal al Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPEDIENTE N° 16-9232-2005.-
DECRETO N° 0684.05.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día de la fecha, 21 de junio de 2005, a las 09,20 hs., acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, presentada por el ARQ. MARIO RAUL MENDOZA, D.N.I. N° 12.006.677.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia a lo dispuesto en el Artículo anterior a partir del día de la fecha a horas 11,00, designase como Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, al ING. EDGARDO DE JESUS SOSA D.N.I. N° 16.365.703.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, procedase al registro de lo dispuesto a través del presente Decreto, liquidando los conceptos que por todo los rubros le corresponden percibir al ARQ. MARIO RAUL MENDOZA.-

ARTICULO 4°.- El presente dispositivo legal será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno, Acción Social y Cultura de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Dra. Susana Raquel Haquim.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a todas las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al ARQ. MARIO RAUL MENDOZA y al ING. EDGARDO DE JESUS SOSA.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPTE N° 16-0-5611-0-2005.-
DECRETO N° 0491.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4268/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Abril del año 2005, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89, que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios por el período 2002, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos debidamente acreditadas su condición como tal, por los inmuebles de su propiedad cuya nómina, datos y cuotas se detallan en el Artículo 1° de la Ordenanza citada anteriormente.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4268/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N. RENE VIDAL MARTINEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento y demás fines pertinentes a la Dirección General de Rentas Municipal.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPTE N° 16-0-5614-0-2005.-
DECRETO N° 0492.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4277/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Abril del año 2005, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89, que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios por el período 2003, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos debidamente acreditadas su condición como tal, por los inmuebles de su propiedad cuya nómina, datos y cuotas se detallan en el Artículo 1° de la Ordenanza citada anteriormente.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4277/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPTE. N° 16-0-7315-0-2005.-
DECRETO N° 0616.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4.324/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Mayo de 2.005.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPTE. N° 16-0-7316-0-2005.-
DECRETO N° 0618.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4.335/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 7 celebrada el día 19 de Mayo de 2.005.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPTE N° 16 - 7320 -0 - 2005.-
DECRETO N° 0615.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 Junio 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4327/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Mayo del año 2005, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89, que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Alumbrado, Barrido, limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, por el período 2001, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos que debidamente acreditada su condición como tal, por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos y cuotas se detallan en el Artículo 1° de la Ordenanza citada anteriormente.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPTE. N° 16-0-7351-0-2005.-
DECRETO N° 0617.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4.334/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Mayo de 2.005.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

EXPTE. N° 16 -0-7961- 2005.-
DECRETO N° 0685.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 Junio 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4359/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 8, celebrada el día 02 de Junio del 2005.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
05 AGOSTO S/C

CONTRATOS

CONTRATO SOCIAL DE "T.N.A. ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre las señoras **AMANDA ROSA LAZARO**, argentina, D.N.I. N°5.664.219, C.U.I.L.N°27-05664219-1, domiciliada en calle Independencia N°3.382 de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, divorciada y **ANDREA DAFNE STEPHAN**, argentina, D.N.I. N°23.622.809, C.U.I.L.N°27-23622809-1, domiciliada en calle Alvear N°1.406 de ésta ciudad, soltera; convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas:-

PRIMERA - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Dejase constituida por las firmantes una Sociedad Comercial bajo la denominación de "T.N.A. ARGENTINA S.R.L.", con Domicilio en Las Heras 288 de San Salvador de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, fabricas y depósitos en el país y en el extranjero.-

SEGUNDA - DURACIÓN: El termino de la duración de la Sociedad, será de DIEZ AÑOS, a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Publico de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por diez años más.-

TERCERA - OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto Social la realización de obras de ingeniería, construcción y montajes industriales, sea por su propia cuenta o asociada a otra Empresa o de terceros independientes con quienes podrá formalizar todo tipo de contrato, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto.-

CUARTA - CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 68.423,00), dividido en cien (100) cuotas de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 684,23) cada una; el que se integra en su totalidad en éste acto de conformidad al inventario inicial que se adjunta al presente como anexo "I" y se considera parte integrante de éste contrato. La proporción de los aportes de las socias se realiza de la sigue forma: la señora **AMANDA ROSA LAZARO**, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL UNO CON 85/100 (\$ 65.001,85), lo que representa la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas y la señorita **ANDREA DAFNE STEPHAN**, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 (\$ 3.421,15), lo que representa la cantidad de cinco cuotas.-

QUINTA - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el artículo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-

SEXTA - CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de cuotas no puede hacerse a extraños, salvo por unanimidad del capital; aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios. A los efectos de fijar el valor de la cuota se preparará un balance general, a la fecha del retiro, pagándose además un porcentaje a determinar del valor llave al momento de preparación de dicho estado contable, salvo que por unanimidad del capital se establezca el no pago de dicho valor llave. El importe resultante se pagará en cuotas mensuales, iguales y sucesivas.-

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por las señoras **AMANDA ROSA LAZARO** y **ANDREA DAFNE STEPHAN** en su carácter de Gerentes, designadas por el plazo de duración de la sociedad, y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente, en forma conjunta, indistinta y/o alternada, en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier entidad financiera oficial o privada -

OCTAVA - ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerente o cualquiera de ellos, que lo solicite por considerarlo conveniente; en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de Actas. Los socios serán notificados de esta Asamblea en el último domicilio comunicado a la Sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría del Capital.-

NOVENA - BALANCES - RESERVAS - GANANCIAS: Al día 31 de Diciembre de cada año, la sociedad preparará un balance general y demás

documentos legales que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 120 días de la fecha del balance. Las ganancias se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital aportado, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la asamblea de socios.-

DÉCIMA - EXCLUSIÓN Y DISOLUCIÓN: La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, ello, conforme a lo establecido por la Ley 19.550 y sus modificatorias. Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Si se resolviera la disolución anticipada, el Gerente o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción del capital aportado.-

UNDÉCIMA - PODER ESPECIAL: Por el presente se otorga poder especial al señor **RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER**, domiciliado en Independencia N°259 de San Salvador de Jujuy, quién queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Publico de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de comercio y del Código Civil.-

Hecho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cinco, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman de conformidad las socias mencionadas.

ACT. NOT. N° 000038301

ESC. PUB. HERMAN J. C. BECK, TITULAR REG. N° 389

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JULIO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

05 AGOSTO LIQ. N° 43963 \$ 50.70

ACTA N° 21

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 19: 40 Hs. del día 30 de Junio del Año 2005 en oficinas de la Empresa El Chañi S.R.L. se reúnen en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA los socios Escalier Oscar Anastasio, Choquevilca Antonio Alberto, Rioja Guido Rolando y Rojas Oscar Prudencio a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Aprobación del Acta y balance anterior.
- 2.- Rendición de Cuentas y Aprobación de balance.
- 3.- Retiro de socios.
- 4.- Renovación de Autoridades.

Con la presencia de los cuatro socios que componen la sociedad EL Chañi S.R.L. se da inicio la Asamblea a la que fueron convocados por el Gerente Rioja Guido Rolando.-

En primer lugar el socio Choquevilca da lectura al Acta N° 20, de fecha 13 de noviembre de 2003 y solicita su aprobación a los demás socios. Al no haber objeciones todos los socios dan por aprobada el Acta Anterior.-

El socio Rioja Guido Rolando solicita que se apruebe el balance general cerrado el 30 de noviembre de 2003, ejercicio N° 7, a lo que el socio Choquevilca responde que si bien el balance está ya presentado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, todavía no fue tratado ni analizado por los socios en forma definitiva ya que son necesarias algunas aclaraciones, por lo tanto el socio Choquevilca solicita que la aprobación del balance general del período N° 7 o Ejercicio N° 7 pase a un cuarto intermedio. El socio Rojas Oscar también manifiesta que se debe analizar el o los balances más detenidamente. Tanto del año 2003 y posteriores. De Acuerdo con todos los socios se decide postergar o pasar a cuarto intermedio el tratamiento del balance general cerrado el 30 de noviembre de 2003, con lo que se da lugar a tratar el punto 2 del Orden del Día. El socio Guido Rolando como responsable de la administración de la sociedad presenta a los demás socios el balance general cerrado el 30 de noviembre de 2004, ejercicio N° 8 y solicita una aprobación. El socio Rojas Oscar Prudencio manifiesta que recién hoy nos entrega el socio Rioja una copia del balance, por lo tanto es imposible analizarlo en el momento. Inmediatamente el socio Choquevilca pide algunas aclaraciones, las que son respondidas por el socio Rioja con la entrega de un detalle de movimientos bancarios de los Bancos Macro y Credicop, con saldo negativo de aproximadamente \$18.000.- al 30 de Junio de 2005, con un detalle de Ventas Dic/04 a May/05, Detalle de Saldos Positivos de Obras. Detalle de Pagos Varios que incluyen la liquidación de personal de Obra del mes de abril de 2005.- El socio Choquevilca manifiesta que con esa documentación se podrá iniciar un análisis del balance presentado lo que demandará un tiempo prudencial.

Después de un análisis y una conversación entre todos los socios se llega a la conclusión que se debe pasar a un cuarto intermedio para tratar los balances presentados y solicitar las aclaraciones que corresponden. El socio Rioja solicita que sea pronta la fecha elegida y propone que se reúnan los socios

nuevamente el próximo jueves 07 de julio de 2005 a las 20: 00 Hs. Todos los socios acuerdan reunirse el próximo 07 de julio a las 20:00 Hs. para continuar el tratamiento de los balances cerrados el 30 de noviembre de 2003 y el 30 de noviembre de 2004, a su vez los resultados de la gestión del Sr. Rioja Guido desde diciembre de 2004 al 30 de junio de 2005 que no están incluidos en ningún balance. Como acto seguido se pasa al Punto 3.- Retiro de Socios. Inicia el tratamiento de este punto el socio Gerente Rioja Guido dando a conocer a los demás socios su decisión de retirarse de la Empresa El Chañi S.R.L. y deja a consideración de la sociedad su propuesta: Por la cesión de sus acciones de las que s titular solicita se le transfiera a su nombre el vehículo Chevrolet equipado con una grúa y que es propiedad de la Empresa, luego de que la sociedad realice una evaluación de su patrimonio. Después de algunas consideraciones los demás socios opinan de que en primer lugar los socios que se quedan en la empresa para determinar el valor de la misma y a su vez fijar el monto en pesos que corresponde por las acciones de las que son titulares cada socio y entonces poder acceder a lo solicitado por el socio Rioja Guido Rolando. Seguidamente el socio Rioja acepta que los socios Choquevilca, Rojas y Escalier realicen la evaluación o valuación de la empresa para continuar luego dar tratamiento a su propuesta.

Seguidamente se pasa a tratar el punto 4 del Orden del Día por la Renovación de Autoridades.

El socio Guido Rolando Rioja manifiesta que su decisión de retirarse de la Empresa ya fue tomada por razones netamente personales y por lo tanto está de acuerdo en que se debe renovar o elegir un nuevo gerente a partir del día de la fecha.

Ante la situación de la renuncia del Gerente Rioja propone que la Administración y Representación de la sociedad sea otorgada al socio Rojas Oscar Prudencio, esta propuesta es apoyada por el socio Escalier Oscar Anastasio y aceptada por el socio Rojas, el socio Rioja Guido Rolando reitera la su decisión de dejar la Gerencia dejando a los demás socios la responsabilidad de designar las nuevas autoridades.

Por lo tanto de común acuerdo entre todos los socios la Administración y Representación de la sociedad El Chañi S.R.L., será ejercido por el socio Rojas Oscar Prudencio D.N.I. N°: 10.853.154 en el cargo de GERENTE desde el 01 de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2007 según el período estipulado en el Contrato de Constitución de la Empresa El Chañi S.R.L.. No existiendo más temas a tratar se da por asentado lo aquí asentado siendo las 22: 00 Hs. del día 30 de junio de 2005 y para conformidad firman todos los socios en el lugar en que se inició la ASAMBLEA.-

ACT. NOT. N° A 00032949

ESC. PUB. MARIA ESTER MARTINEZ, Titular del Reg. 63

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS

P/HABILITACION AL JUZ DE COMERCIO

05 Agosto Liq. N° 43923 \$ 99.70

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de Julio de dos mil cinco, entre los cónyuges en primeras nupcias **NELSON IVAN VEDIA**, argentino, D.N.I. N° 28.188.006, de profesión agricultor, de 25 años de edad, y **ANDREA MONICA MARTINEZ**, argentina, D.N.I. N° 26.278.277, de profesión agricultora, de 27 años de edad; domiciliados en Sargento Cabral N° 131, del B° Facundo Quiroga de la Ciudad de Perico- Departamento de El Carmen, de esta Provincia; dicen; Que resolvieron constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se registrará por las disposiciones de la Ley de sociedades Comerciales y las cláusulas que preceden:- **PRIMERA: DENOMINACION:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **"ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO IVAN S.R.L."**- **SEGUNDA: DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en Avda. Italia Esquina Bolivia, de la Ciudad de Perico, departamento de El Carmen, de ésta Provincia; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERA: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto: a) La explotación comercial agrícola ganadera en todas sus formas, b) La compraventa de ganado de todo tipo, de granos de cualquier especie, c) El suministro y venta de todo tipo de mercaderías que constituyan el ramo del comercio o actividad comercial que constituye su objeto, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, pudiendo ampliar el ramo sin necesidad de especificar los bienes operables.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social lo constituye la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)** dividido en **CIENT CUOTAS DE PESOS CIENT (\$ 100.-) CADA UNA**, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia **ANDREA MONICA MARTINEZ:** la cantidad de noventa cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de nueve Mil Pesos; el socio **NELSON IVAN VEDIA**, la cantidad de diez cuotas de Pesos Cien cada una, por un total Pesos un mil;- La integración se efectúa en efectivo.- **QUINTA: DURACION:** El plazo de duración se fija en **NOVENTA Y NUEVE (99)** años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio.- **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:** La administración y

representación de la sociedad, será ejercida por **NELSON IVAN VEDIA**, quien revestirá el cargo de Gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con ; Banco de la Nación Argentina, Banco Macro de Jujuy S.A., Banco Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.- **SEPTIMA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **OCTAVA: BALANCE- INVENTARIO- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** El día treinta y uno de cada año, se practicará el inventario y balance general.- La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, Inc. 2° de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA: FISCALIZACION:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2° de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviera debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **DECIMA PRIMERA: DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS RESOLUCIONES- MAYORIAS:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal al otro socio, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital, y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19.550.- Los socios tendrán derecho de receso, conforme en lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73, de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- **DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente Contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de comercio.- **DECIMO TERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y del socio que se opusiera respecto de la cuota del cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios de la sociedad puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción; sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero el impugnante no estará obligado a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por el que ejercita la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por una tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550.- **DECIMA CUARTA: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DECIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su

existencia; c) por expiración del término por el cual se constituyó; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios, en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMA SEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de comercio. El liquidador ejercerá la representación de la sociedad. Está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMA SEPTIMA:** Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el Balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. En éste estado, los comparecientes por la presente autorizan a la Dra. ELIZABETH B. RUIZ a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso, los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y de las Provincias preveen, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad “**ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO IVAN S. R. L.**”, estableciendo la sede social en Avda. ITALIA esquina BOLIVIA, de la Ciudad de Perico-Dpto. El Carmen, de esta Provincia, según lo dispuesto por el art. 11, Inc.2º, parte 2º de la ley 19.550.- Previa lectura y ratificación firman los compareciente, en el lugar y fecha antes señalado.-

ACT. NOT. Nº A00371006
ESC. PUB. ADRIANA CECILIA BRAVO, TITULAR DEL REG. Nº 64

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

05 AGOSTO LIQ. Nº 43935 \$ 50.70

LICITACIONES

*Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº114/05.-**

OBRA REPAVIMENTACION - TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO LECHADA ASFALTICA EJECUTADO CON MICROAGLOMERADOS APLICADO EN FRIO CON EMULSION ASFALTICA MODIFICADA. RUTA NACIONAL Nº 52, TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL Nº 9 - LTE. C/ CHILE. SECCION : EMP. RUTA NACIONAL Nº 40 - SUSQUES - PCIA. DE JUJUY.- FINANCIACION: F. T. N.

PLAZO DE OBRA: (4) CUATRO MESES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.962.000,00.- (Valor a Marzo del 2.005)
Fecha de licitación: 16 de Agosto de 2.005
Hora: 11 Hs.
Valor del Pliego: \$ 1.500,00

Lugar de Apertura : Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.
Lugar de Venta y Consulta del pliego: Sub- Gerencia de servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3º Piso - D.N.V. Secretaria de Obras Publicas Sub-Secretaria de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Ing. Civil GUSTAVO A. PEUSER
Jefe (Interino) 6º Distrito - D.N.V.

20/22/25/27/29/ Julio 01/03/05/08/10/12/15 Agosto - Liq. Nº 43863 - \$ 46,80

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

Licitación Privada de la Obra “**SISTEMATIZACIÓN DEL ARROYO COYAMAYO**”, y solicitarle la difusión de la presente Licitación por el termino de 1 (uno) día a partir del 02 de Agosto de 2005, la misma estará a cargo de la División Estudios y Proyectos de esta Dirección, con las siguientes características:

OBRA: SISTEMATIZACIÓN DEL Aº COYAMAYO
UBICACIÓN: SAN PABLO DE REYES
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 237.000,00
FINANCIACIÓN: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CORRIDOS
CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 470.000,00
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 16 DE AGOSTO DE 2005 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGANAARAZ Nº 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGANAARAZ Nº 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPOSITO DE GARANTÍA: \$ 2.370,00
PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 300,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO
DIRECTOR
Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. Nº 43897 \$ 14.50

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

Licitación Privada de la Obra “**DEFENSA MARGEN DERECHA RIO LOZANO**”, y solicitarle la difusión de la presente Licitación por el termino de 1 (uno) día a partir del 02 de Agosto de 2005, la misma estará a cargo de la División Estudios y Proyectos de esta Dirección, con las siguientes características:

OBRA: DEFENSA MARGEN DERECHA RIO LOZANO
UBICACIÓN: LOZANO - DPTO D MANUEL BELGRANO
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 366.000,00
FINANCIACIÓN: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 210 DÍAS CORRIDOS
CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 627.429,00
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 19 DE AGOSTO DE 2005 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGANAARAZ Nº 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGANAARAZ Nº 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPOSITO DE GARANTÍA: \$ 3.660,00
PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 450,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO
DIRECTOR
Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. Nº 43897 \$ 14.50

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

Licitación Privada de la Obra “**DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LEÓN**”, y solicitarle la difusión de la presente Licitación por el termino de 1 (uno) día a partir del 02 de Agosto de 2005, la misma estará a cargo de la División Estudios y Proyectos de esta Dirección, con las siguientes características:

OBRA: DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LEÓN
UBICACIÓN: LEÓN - DPTO DR. MANUEL BELGRANO
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 304.000,00
FINANCIACIÓN: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 608.000,00

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPOSITO DE GARANTÍA: \$ 3.040,00

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 380,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO
DIRECTOR
Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43897 \$ 14.50

CONCURSOS – QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8– en el **Expte. N° B-115909/04** caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO: JEREZ, CESAR GUILLERMO**, procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2005.- Atento a lo informado por la actuaría, intimase a la Sindicatura a presentar en el término de cinco días el INFORME GENERAL correspondiente, bajo apercibimiento de ley.- Proveyendo lo solicitado a fs. 240, fijase fecha de audiencia para el día 05 de Octubre de 2005 a horas 8, 30 para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA y para el día 13 de Octubre de 2005 como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD .- Asimismo ordenase al concursado la publicación de durante cinco veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) Notifíquese Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI - Juez – Ante mi Dra. OLGA T. IVACEVICH .- Secretaria – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-

27/29 JULIO 01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43891 \$ 19.50

Dr. JOSÉ LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-138268/05** Caratulado “**Concurso Preventivo de Acreedores de Olver Yañez**”, hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 5 del 2005.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO ...RESUELVO I.- Tener por recibido del cargo al Sindico titular, designado en autos, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, quien constituye domicilio en calle Independencia N° 291 4° Piso Dpto. “C”, fijando horario de atención el día Lunes, Miércoles, y Viernes de 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 hs.- II.- AUTORIZAR, bajo responsabilidad del Sindico la Srta. VIVIVANA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.454.042, a recepcionar en el domicilio y horarios fijados precedentemente la documentación y los pedidos de verificación que sean presentados por los acreedores del concurso, ello conforme art.275, inc. 8° de la Ley de Concursos y Quiebras.- III.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por cédula y publicar edictos a cargo de la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación art. 27 de la L.C.Q.- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO– JUEZ- Ante mi Dra. OLGA B. PEREIRA – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 25 del 2005.-

03/05/08/10/12 AGOSTO LIQ. N° 43911 \$ 19.50

El Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados **Expte. N° B-140166/2005:"QUIEBRA DE: EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA TRISTAN JUAREZ MATORRAS LTDA."** que tramita por la Secretaría N° 3 de éste Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución:” SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2005.-AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:RESUELVE:1.-)

Declarar el estado de QUIEBRA de la Empresa de Transporte Cooperativa Tristan Juarez Matorras Ltda. inscripta a F° 219, L° 21, Matrícula 6.313, reformas inscriptas al F° 137, A° 168, T° 823, Acta Constitutiva de fecha 07/01/68, con domicilio legal en calle San Martín Nro.31 de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy.-2.-) Ordenar la incautación de los bienes de la fallida en forma inmediata, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa en la que no se ha designado todavía el sindico, corresponde a criterio de la proveyente designar un Martillero Público como depositario Judicial de los bienes que se incauten. A los fines de la designación del martillero que además tendrá a su cargo la realización de todos los bienes de la fallida (art.64 y 261 de la L.C. y Q.) suspendiéndose los plazos previstos en el art.217 de la L.C. y Q. hasta tanto se encuentren agregados los títulos y certificados previstos en el art.498 y cc. del C.P.C. de la Pcia., fijándose fecha para el sorteo y designación del M.P.J. que corresponda el día 26 del mes de Julio del cte. año a horas 8:30 debiendo por Secretaría notificarse con expresa habilitación de días y horas necesarias al presidente del Colegio de Martilleros para su cumplimiento. Realizada que sea y previa aceptación del cargo con las formalidades y prevenciones de ley, deberá el Sr. Martillero designado, junto con el actuario de la Secretaría y con la colaboración del Juez de Paz de Palpalá constituirse en el domicilio de la fallida sito en San Martín N° 31 (y de sus boleterías, bocas de expendio, etc.)y proceder a la incautación de bienes ordenada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los arts.177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado quedan facultados para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.-3.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios pertinentes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.-4.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Sindico para el día 26 del mes de Julio del cte. año a horas 11:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-5.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Sindico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 6.-) Ordenar a la Fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al sindico una vez conocido el nombre del mismo domicilio y horario de atención.-7.-) Intimar al fallido para que en el término de 24 hs. dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el art.86 de la L.C.y Q. y para que entregue al Sr. Sindico dentro de las 24 hs. de conocido el nombre del mismo, su domicilio y horario de atención los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa(art. 86 inc. 4to).-8.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su apoderado sito en Avda. Alte Brown Nro. 172 de ésta Ciudad.-9.-) Fijar el día 30 del mes de Agosto del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 12 del mes de Octubre del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 23 del mes de noviembre del 2005 para la presentación del Informe gral.- 10) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- 11) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Bando de depósitos judiciales, suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, a tal fin oficiase al Banco Macro Bansud y al Banco central de la República Argentina.- 12) Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con los alcances dispuestos por los arts.107 y 108 de la L.C. y Q., ordenando asimismo el cese de toda explotación comercial. En consecuencia se ordena a la fallida que, dentro de las 24 horas de

recibido del cargo el sindico, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea, incluso los que se encuentren en poder de terceros, previa descripción e inventario (art.177 inc.2 L.C. y Q.).- 13).- Ordenase la clausura del establecimiento de la fallida, sus talleres y dependencias, en los términos y conforme lo dispuesto por el art.177, inc.1º de la L.C. y Q., ordenando al sindico que si fuera posible, inmediatamente de recibido del cargo, incaute los libros de comercios, y papeles del deudor conforme lo dispuesto por el art.180 del mismo ordenamiento legal.- 14) Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L.C. y Q.).- 15) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16) Ordenar a los Directivos de la Empresa de Transporte Cooperativa Tristán Juárez Matorras Ltda. Sres. Oscar Gaurneri D,N,I. Nº 6.853.842; Estanislao Mamani D.N.I. Nº 8.194.715 y Jorge Benito Lagoria, D.N.I. Nº 8.303.623, que se abstengan de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- Asimismo se hace saber a las personas comprendidas en el art.102 de la L.C. y Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17) Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los Organos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L.C.Q. con las excepciones allí previstas.- 18) Atento al objeto social de la empresa fallida, líbrese oficio a la Dirección de Transporte, a la Municipalidad de la Ciudad de Palpalá, de San Salvador de Jujuy, de Perico, haciendo saber la presente declaración de quiebra a fin de que se tomen las medidas que consideren pertinentes y para que en el término de cinco (5) días informen las unidades o vehículo en uso, individualizando el seguro contratado por la empresa y cualquier otro dato de interés para la causa.- 19) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del sindico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento.-20) Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- -Fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez.- Ante mi.: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA, Pro-Secretario"-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2005.-
03/05/08/10/12 AGOSTO S/C

REMATES

JOSÉ LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., Nº 17

JUDICIAL CON BASE: EN CALLE CERRO ZAPLA Nº 84/87
CON BASE DE \$ 29.644, BARRIO SAN PEDRITO. -

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-67450/93**, Caratulado: "SUCESIÓN: HERENCIA VACANTE DE NATALIA CHOQUE VIUDA DE ARIAS ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y 1) CON BASE DE PESOS VEINTINUEVE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 29.644) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO ZAPLA Nº 84/87, DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 10, MANZANA 79, PARCELA 30, PADRÓN A-15.109, DOMINIO EN MATRICULA A-16194-15109, Tiene una SUPERFICIE de 186,20m2.y los límites y medidas son: Fte. 10,00m limita al NE. Con lotes 14 y 15 (hoy parcela 1 y 2), c/fte. 10,32m limita al SE. Con lote 16 (hoy parte de parcela 3), Fdo.

19,89m, limita al NO: calle Cerro Zapla, Fdo. 17,35m limita al SO: con lote 12 (hoy parte de parcela 29) y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y existe una construcción según informe agregado en expte. El inmueble no registra ningún tipo gravámenes según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 05 del mes de AGOSTO de 2005, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi Nº 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JULIO de 2005.-
Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS PRO-SECRETARIA.-

01/03/05 AGOSTO LIQ. Nº 43922 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
REMATARA

JUDICIAL CON Y SIN BASE: UN TRACTOR MASSEY FERGUSON
MODELO MF 165.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2, Secretaria nº 4, en el **Expte. nº B-121332/04**, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. c/ ESTRADA SEGOVIA, MANUEL, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 04 de Agosto de 2005, a hs. 17,30, en Avenida Malvinas Argentina Nº471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "UN TRACTOR", MASSEY FERGUSON, MODELO MF 165, AÑO 1973, MOTOR PA-4126055, de 60 HP, SERIE Nº 1425245, RODADO DELANTERO 6,50 x 16, RODADO TRASERO 5,15 x 38, en el estado de uso y conservación que se encuentra y CON BASE en su primer llamado de PESOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CTVOS.(\$15.117,51.-), si no existieren postores por esta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a subastar SIN BASE. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2005. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. Nº 43897 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: UN INMUEBLE,
UBICADO EN CALLE SARMIENTO Nº 330, DE LA CIUDAD DE
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN.-

DR. HORACIO JOSE AGUILAR, Juez de Primera Instancia nº 2, del Juzgado Federal de Jujuy, en el **Expte. Nº 322/99**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ LEON JOSE ALBERTO, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Domingo F. Sarmiento nº 330 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Mzna. 26, Parcela 4, Padrón E-

728, Matrícula E-14353-728; el que mide: 12,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 36,50 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Planos de 438,00 Mts. cuadrados; Limita al NE.: p./parcela s./ nomenclatura, al NO.: con parcela 5, al SE. con parcela 3 y al SO.: con calle Domingo F. Sarmiento; y con BASE en su primer llamado de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00). Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 2: CONST. DE HIP. EN 1º GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: José Alberto León - Mto.: U\$S 15.000,00 - E.P. Nº 58 del 26/03/98 - Esc. Tlar. Reg. Nº 38 - c/Cert-Pres. Nº 3745 de Fcha. 02/04/98 - INSC. PROV.: 03/04/98, e INSC. DEFINITIVAMENTE el 22/04/98; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO- Por Of. de fcha. 08/11/99 - Juzg. Federal Nº 2 - Jujuy - Expte. 321/99 Crldo.: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ LEON JOSE ALBERTO, ORDINARIO POR COBRO DE PESOS" - Mto.: \$ 3.239,48 más \$ 1.620,00 - Registrado el 17/11/99 y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble se encuentra ocupado según consta en Acta de Constatación de fs. 136-136 vlt. y 137, labrada por la Esc. E. Martha E. C. de Toro. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de seña, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 de AGOSTO de 2005, A HORAS 18,00, EN CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Libertador Gral. San Martín, Tel. 03886-421791, 03886-423208. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2005.-

01/05 AGOSTO LIQ. Nº 43903 \$ 5.80

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
R E M A T A

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: IMPORTANTE
INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE LAVALLE
Nº243/247, DE ESTA CIUDAD.-

DR. HORACIO JOSE AGUILAR, Juez de Primera Instancia nº 2, Secretaria Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el **Expte. Nº 306/02**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ROCHA PANIAGUA JUAN Y OTROS, S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Lavalle 243/247, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; Individualizado como: Lote 14, Manzana 33, Padrón A-1812, Matrícula A-37097-1812; el que mide: de frente 9,60 Mts., y de fondo 36,35 Mts.; lo que hace una Superficie Total según Títulos de 348,96 Mts. cuadrados; Limita al N.: con prop. de Dolores Puch de Blas, al S.: con prop. de Amelia Blas, al E.: con prop. de Lastenia Escudero de Alvarado, y al O.: con calle Lavalle; y con BASE en su primer llamado de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 218.340,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$163.755,00). Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 4º) CERT. CANC. HIP. 1º Y 2º Grado - y Const. Hip. Nº5872, de fcha. 21/05/98 - Esc. Tlar. Reg. Nº32; Asiento 5º): CONST. DE HIPOTECA EN 1º GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - Mto.: U\$S 50.840,00 - E.P. Nº 185, del 10/6/98 - Tlar. Reg. Nº 27 - Inter. a/c del Reg. Nº32 - c/Cert. - Pres. Nº 8418 - el 15/07/98, Inscr. Prov. el 20/07/98, e Inscripta Definitivamente el 10/8/98; Asiento 6º)

CERT. HIP. Nº 14068, de fcha. 3/11/98 - Esc. Ads. Reg. nº 27; Asiento 7º) CONST. HIP. 2º GRADO - Acr.: Banco de la Nación Argentina - Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - D.N.I. Nº 93.462.966 - E.P. Nº 340, de fha. 13/11/98-Esc. Tlar. Reg. nº 27, c/Cert.- Pres. Nº 14785, de fcha. 20/11/98 - Registrada el 23/11/98 - Mto.: U\$S 30.024; Asiento 8º) CERT. CONST. HIP. Nº 9506, de fcha. 19/8/99 - Esc. Tlar. Reg. Nº 32; Asiento 9º) HIPOTECA EN 3º GRADO- Acr.: BANCO DE NACIÓN ARGENTINA- Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - Monto: U\$S 30.000 - E.P. nº 231, de fecha 25/8/99 - Esc. M. S. Macina de Carrera - Pres. Nº 10405, el 3/9/98 - Registrada el 15/9/99; Asiento 10º) CERT. HIP. Nº 11101 de fcha. 21/07/00 - Esc. Ads. Reg. Nº 27; Asiento 11º) CERT. HIP. Nº 11983, de fcha. 08/08/00- Esc. Ads. Reg. Nº 27; Asiento 12º) HIPOTECA EN 4º GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - Monto: \$ 50.000 - E.P. nº 62, de fecha 15/8/00- Esc. C. Alexander - c/Cert.- Pres. Nº12447, el 17/8/00 - Registrada el 18/8/00; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble se encuentra ocupado según consta en Acta Notarial Nº11 de Constatación de Estado Físico, de Ocupación e Intimación a Desocupar de fs. 365 a 367 vlt. de los presentes autos, labrada por la Esc. Norma del Valle Torres. El martillero esta facultado a percibir el 10% en concepto de seña, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 de AGOSTO de 2005, a HORAS 18:05, EN CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Perico, Tel. 0388-4911289. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2005.-

01/05 AGOSTO LIQ. Nº 43910 \$ 5.80

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Beatriz J. Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-98741/03** Caratulado Ejecutivo ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS - SOC. EN COMANDITA P/ ACCIONES C/ VILCHEZ MAGGI EMA - BABAN, ALBERTO MARINO, hace saber al Sr. ALBERTO MARINO BAZAN el siguiente decreto que continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo del 2004.- ... De conformidad a lo que disponen los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo del demandado... y ALBERTO MARINO BAZAN en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$234.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE (\$117.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley, debiendo además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre y domicilio de los acreedores.- Asimismo cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº3 Secretaria Nº5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS con mas DOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento de este Juzgado Bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de Ley de todas las resoluciones cualquiera

sea su naturaleza(Art. 52 del C.P.C.-).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquense edictos en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la sala de mi Publico despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de octubre del año Dos Mil Cuatro.-

Publíquense edictos en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-

Secretaria: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2004.-

03/05/08 AGOSTO LIQ. N° 43912 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N°8, en el **Expte. N° B-90993/02**, caratulado: “PREPARA VIA-EJECUTIVO: “BANCO MACRO S.A. C/ GUTIERREZ MARTA ALICIA”, procede a NOTIFICAR a la demanda SRA. GUTIERREZ, MARTA ALICIA D.N.I. N° 5.987.665 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de JUNIO de 2005.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra de la Sra. MARTA ALICIA GUTIERREZ hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o esa la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 347,25.-) con mas las costas del Juicio y del Interes Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO MARCELO JENEFES y GUILLERMO RAUL JENEFES en las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) y PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) respectivamente, los que se liquidaran de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengaran el interes Promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N°45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con mas I.V.A. si correspondiere a partir de la firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mi DRA. SILVIA R. LAMAS-SECRETARIA.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2.005.- Secretaria N°8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS - SECRETARIA.-

5/8/10Agosto Liq. N° 43921 \$11.70

Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH. Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy-Vocalia III. en el **Expte. N° B-114956/04**, caratulado: “TENENCIA: GALIAN AGUSTINA MODESTA C/ RAMOS EDUARDO ALBERTO, procede a notificar, al Sr. EDUARDO ALBERTO RAMOS del Decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio de 2005.-I.- Admítase la presente acción de TENDENCIA conforme lo dispone el Art. 290 inc. 3° del C.P.C.- II.- Córrese traslado de la demanda al Sr. EDUARDO ALBERTO RAMOS con las copias respectivas, por el termino de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- III.- Intímase la para que en igual termino constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalia III, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.).-IV.- Oportunamente dese intervención al Ministerio Pupilar.- Fdo.-Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH.- Juez- ante mi :DRA. SANDRA RAMIREZ- Secretaria”.-

Publíquese edictos en un diario local y en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días .

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2005.-

5/8/10 Agosto Liq. 43917 \$11.70

Dr. Julio Hector Luna, Actuario titular de la secretaria N° 16 N° Juzgado C.C. N° 8, en el **expte. N° A-14044/02** caratulado: “DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: RODOLFO RAMAYO C/ LEOCADIA MARCIAL”, hace saber: SAN PEDRO DE JUJUY, 15 E FEBRERO DE 2002.- Por presentada la Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA, Defensora Regional de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y actuando en nombre representación del Sr. RODOLFO RAMAYO a mérito del poder general para juicios que en fotocopia juramentada arrima en autos.- Atento a lo solicitado, a lo dispuesto por la Ley 23515/87. ART. 370,371 y concordantes del C.P. CIVIL, de la demanda de divorcio vincular ordinaria entablado por el Sr. RODOLFO RAMAYO , en contra de la Sra. LEOCADIA MARCIAL, córrese traslado al demandado, por el termino de QUINCE DÍAS, en el domicilio denunciado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de ley.- Concédase en forma provisoria .- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFICASE FDO. DR. EDUARDO H. CONDE- JUEZ ANTE MI : DR. JUAN JOSE MARGOT MINO.- STRIO.- “SE HACE SABER A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARIA”.-

Publíquese edicto en un diario local de circulación local y en el boletín oficial en forma de estilo.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE JUNIO DE 2005.

5/8/10 Agosto Liq. 43925 \$11.70

Dra. Beatriz J. Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALBERTO MARINO BAZAN que en el **Expte. N° B-98741/03** Caratulado Ejecutivo ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS – SOC. EN COMANDITA P/ ACCIONES C/ VILCHEZ MAGGI EMA – BAZAN, ALBERTO MARINO, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo del 2003.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma ANTONIO CUCCHIARO E HIJO – SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en contra de los demandados SRES. EMA MAGGI VILCHEZ Y ALBERTO MARINO BAZAN hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$234.-)con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales (art. 565 del C. CIVIL) desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3.- Regular los honorarios profesionales del DR. BRUNO ANTONIO RIBOTTIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por la que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere.- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 08 en contra del SRES. EMA MAGGI VILCHEZ Y AL SR. ALBERTO MARINO BAZAN mediante la Publicación de edictos y en el boletín oficial y por Ministerio de Ley.- 5.- Agréguese copia en autos, hacer saber etc. FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.-

Publíquense edictos en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-

Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2005.-

05/08/10 AGOSTO LIQ. N° 43912 \$ 11.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-138903/05, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO: FLORES SATURNINO MARTINIANO Y FLORES ALEJANDRO FIDEL” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los

causantes FLORES, SATURNINO MARTINIANO Y FLORES ALEJANDRO FIDEL”; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. Nº 43909 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, (a/c de la DRA. OLGA VILLAFÑE, Juez y Secretaria Nº 3), en el Expte. Nº B- 135419/05, “SUCESORIO AB- INTESTATO: **JORGE ALBERTO PELUCIO**” cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABRIL DE 2005.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. Nº 43904 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES, a los herederos y acreedores de **DON FIGUEROA JULIO DIONISIO ARNALDO Y/O FIGUEROA JULIO DIOMISIO ARNOLDO**.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DE 2005.- SECRETARIA: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. Nº 43907 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **PAULA FRANCISCA CAYATA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DE 2005.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. Nº 43901 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUCAS ELOIS HEREDIA**.-

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2005.-
03/05/08 AGOSTO LIQ. Nº 43920 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA SOFIA RAMONA SERPA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2005.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario.-
03/05/08 AGOSTO LIQ. Nº 43916 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el expte. Nº B-140194, caratulado: “SUCESORIO DE ELEUTERIO FLORES”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. ELEUTERIO FLORES**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2005.-
03/05/08 AGOSTO LIQ. Nº 43913 \$ 11.70

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-139.094/2005,

caratulado: “SUCESORIO : **FILOMENA LOTO DE MACHACA**”, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de FILOMENA LOTO DE MACHACA, L.C. Nº 9.647.787.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio de 2005.-
DRA. NORMA A. JIMENEZ , Secretaria.-

5/8/10 Agosto Liq. Nº 43924 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. Nº B- 126434/04 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE GALAN RAUL HUMBERTO”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **GALAN RAUL HUMBERTO DNI. Nº 4.875.053**.-

Publíquese edicto, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DE 2005.-
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, secretaria.-

05/08/10 AGOSTO LIQ. Nº 43926 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **QUIPILDOR, CLAUDIA ISOLINA**.-

Secretaria: **MARIA FLORENCIA CARRILLO**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del año 2005.-

5/8/10 AGOSTO LIQ. Nº 43927 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO SILENIO VALENZUELA**.-

Secretaria: **DRA. LILIANA PELLEGRINI**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 08 de Junio del año 2005.-

5/8/10 AGOSTO LIQ. Nº 43934 \$ 11.70

TARIFAS

| Ley Nº 4652/92 | | |
|--|-------|----------|
| La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas | | |
| Suscripción - Tarifas: | | |
| a) Suscripción por un año | | \$91,20 |
| b) Suscripción por seis meses | | \$45,30 |
| c) Ejemplar por día | | \$0,80 |
| d) Ejemplar Atrasado | | \$1,00 |
| e) Colección anual encuadernada | | \$136,80 |
| Servicios y Publicaciones: por cada publicación | | |
| a) Edictos Sucesorios | | \$2,10 |
| b) Edictos de Minas | | \$8,50 |
| c) Edictos Judiciales | | \$2,10 |
| d) Edictos Citatorios | | \$2,10 |
| e) Posesión veinteañal y Deslindes | | \$8,50 |
| f) Remates hasta tres (3) bienes | | \$2,10 |
| Por cada bien subsiguiente | | \$4,00 |
| g) Asambleas de entidades sin fines de lucro | | \$4,00 |
| h) Asambleas de Sociedades Comerciales | | \$97,90 |
| i) Balances | | \$76,00 |
| j) Contratos | | \$48,00 |
| Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado. | | |